



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO 001 DE 15 ENE 2020

**POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA
NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 159-25 "MERECURE"**

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Resolución No. 092 de 2011 y,

CONSIDERANDO

Que la Ley 99 de 1993 creó el Ministerio del Medio Ambiente y reordenó el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables,

Que Parques Nacionales Naturales de Colombia, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 3572 de 2011, es la Autoridad Ambiental encargada de la administración y manejo del Sistema de Parques Nacionales Naturales y la coordinación del Sistema Nacional de Áreas Protegidas.

Que en el artículo 13, numeral 14 del Decreto 3572 de 2011, se le otorgó a la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas la función de *"Adelantar los trámites administrativos ambientales y proyectar los actos administrativos a que haya lugar, para el otorgamiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y seguimiento ambiental, para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales, así como para el **registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil**"* (Subraya y negrita fuera del texto original).

Que adicionalmente, la Dirección General de esta Autoridad Ambiental, a través de la Resolución No. 092 de 2011, delegó en la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas –entre otras- la función de otorgar el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil.

Que adicionalmente, la ya referida Ley 99 de 1993, define en su artículo 109 las Reservas Naturales de la Sociedad Civil como: *"La parte o el todo del área de un inmueble que conserva una muestra de un ecosistema natural y sea manejado bajo los principios de la sustentabilidad en el uso de los recursos naturales, cuyas actividades y usos se establecerán de acuerdo a reglamentación, con la participación de las organizaciones sin ánimo de lucro de carácter ambiental"*.

Que mediante el Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible"*, se compilaron los Decretos reglamentarios del sector ambiente, entre los que se encuentran el Decreto 2372 de 2010 *"en relación con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas"*, y el Decreto No. 1996 de 1999 *"Por el cual se reglamentan los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993 sobre Reservas Naturales de la Sociedad Civil"*.

Que el artículo 1.1.2.1.1 del Decreto No. 1076 de 2015, establece las funciones de Parques Nacionales Naturales como Unidad que conforma y administra el sector.

Que para efectos del procedimiento de Registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil en la presente actuación, se procederá de conformidad con lo dispuesto en la



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO 001 DE 15 ENE 2026

**POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA
NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 159-25 "MERECURE"**

Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible".

I. ANTECEDENTES - EXP. 2025230790100159E

Mediante radicado No. 20254700065472 del 10 de junio de 2025, el señor **JHONATAN MAURICIO QUIÑONES MONTIEL** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.110.490.275, representante legal de la **FUNDACIÓN NEOTROPICAL CUENCAS** identificada con Nit. 900.941.693-6, apoderado del señor **WILSON DAIRO BARRERA MAHECHA** identificado con cédula de ciudadanía No. 3.236.443, representante legal de la sociedad **MERECURE PARQUE AGROECOLÓGICO S.A.**, identificada con Nit. 830.115.956-1, presentó la documentación para iniciar el trámite de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "**MERECURE**", a favor de los siguientes predios:

1. Predio denominado "LT LA SILVADORA PARTE", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 230-69449, con una extensión superficial de **36 ha**, ubicado en Villavicencio, departamento del Meta, según información contenida en el Certificado de Tradición y Libertad, expedido el 16 de julio de 2024, por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Villavicencio, verificado en la Ventanilla Única de Registro-VUR- el 05 de septiembre de 2025, sin encontrar anotaciones adicionales.
2. Predio denominado "LT", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 230-74053, con una extensión superficial de **20 ha**, ubicado en Villavicencio, departamento del Meta, según información contenida en el Certificado de Tradición y Libertad, expedido el 16 de julio de 2024, por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Villavicencio, verificado en la Ventanilla Única de Registro-VUR- el 05 de septiembre de 2025, sin encontrar anotaciones adicionales.
3. Predio denominado "SIN DIRECCION LT", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 230-84244, con una extensión superficial de **57,9727 ha**, ubicado en Villavicencio, departamento del Meta, según información contenida en el Certificado de Tradición y Libertad, expedido el 27 de octubre de 2022, por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Villavicencio, verificado en la Ventanilla Única de Registro-VUR- el 05 de septiembre de 2025, sin encontrar anotaciones adicionales.
4. Predio denominado "SIN DIRECCION LA SILVADORA", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 230-46728, con una extensión superficial de **132 ha**, ubicado en Villavicencio, departamento del Meta, según información contenida en el Certificado de Tradición y Libertad, expedido el 16 de julio de 2024, por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Villavicencio, verificado en la Ventanilla Única de Registro-VUR- el 05 de septiembre de 2025, sin encontrar anotaciones adicionales.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO 001 DE 15 ENE 2026

**POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA
NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 159-25 "MERECURE"**

5. Predio denominado "LOTE HOY EL SILENCIO" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 230-67747, con una extensión superficiaria de **104ha**, ubicado en Villavicencio, departamento del Meta, según información contenida en el Certificado de Tradición y Libertad, expedido el 27 de octubre de 2022, por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Villavicencio, verificado en la Ventanilla Única de Registro-VUR- el 05 de septiembre de 2025, sin encontrar anotaciones adicionales.

Que los documentos jurídicos y técnicos allegados en el marco de la solicitud de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse **"MERECURE"**, contenidos dentro del expediente 2025230790100159E, son los siguientes:

1. Formulario de solicitud de registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil – VITAL.
2. Formato de solicitud de registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil – RNSC.
3. Certificado de Tradición y Libertad del predio denominado "LT LA SILVADORA PARTE", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 230-69449.
4. Certificado de Tradición y Libertad del predio denominado "LT", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 230-74053.
5. Certificado de Tradición y Libertad del predio denominado "SIN DIRECCION LT", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 230-84244.
6. Certificado de Tradición y Libertad del predio denominado "SIN DIRECCION LA SILVADORA", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 230-46728.
7. Certificado de Tradición y Libertad del predio denominado "LOTE.HOY EL SILENCIO" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 230-67747.
8. Breve reseña descriptiva sobre las características del ecosistema natural y la sustentabilidad de los procesos de producción y aprovechamiento llevados a cabo en el predio.
9. Información cartografía en formato *pdf* del correspondiente a la RNSC MERECURE.
10. Poder especial conferido por el WILSON DAIRO BARRERA MAHECHA identificado con cédula de ciudadanía No. 3.236.443, representante legal de la Sociedad MERECURE PARQUE AGROECOLÓGICO SA, identificada con Nit. 830.115.956-1, al señor JHONATAN MAURICIO QUIÑONES MONTIEL identificado con cédula de ciudadanía No. 1.110.490.275, representante legal de la FUNDACIÓN NEOTROPICAL CUENCAS identificada con Nit. 900.941.693-6.

pk



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO 001 DE 15 ENE 2026

**POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA
NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 159-25 "MERECURE"**

11. Certificado de existencia y representación legal de la Sociedad MERECURE PARQUE AGROECOLÓGICO S.A., identificada con Nit. 830.115.956-1 expedido el 29 de agosto de 2025.
12. Certificado de existencia y representación legal de la FUNDACIÓN NEOTROPICAL CUENCAS identificada con Nit. 900.941.693-6, expedido el 01 de agosto de 2025.
13. Acta No. 141 reunión extraordinaria de junta directiva de la Sociedad MERECURE PARQUE AGROECOLÓGICO S.A.

Con el fin de verificar si la solicitud elevada ante esta Autoridad Ambiental cumple con los requisitos establecidos en el artículo 2.2.2.1.17.6 del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, se hizo necesario hacer el estudio jurídico respectivo, para lo cual se analizaron los siguientes aspectos:

II. LEGITIMACIÓN PARA FORMULAR LA SOLICITUD

De conformidad con el formulario de solicitud de registro, se tiene que la actual solicitud de registro es elevada por el señor **JHONATAN MAURICIO QUIÑONES MONTIEL** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.110.490.275, representante legal de la **FUNDACIÓN NEOTROPICAL CUENCAS** identificada con Nit. 900.941.693-6, en calidad de apoderado del señor **WILSON DAIRÓ BARRERA MAHECHA** identificado con cédula de ciudadanía No. 3.236.443, representante legal de la sociedad **MERECURE PARQUE AGROECOLÓGICO S.A.**, identificada con Nit. 830.115.956-1.

Con la finalidad de corroborar la representación legal del señor **JHONATAN MAURICIO QUIÑONES MONTIEL** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.110.490.275, en la documentación aportada, el solicitante incluyó:

- ✓ Certificado de Existencia y Representación¹ de la **FUNDACIÓN NEOTROPICAL CUENCAS** identificada con Nit. 900.941.693-6. En este sentido, el día 22 de septiembre de 2025, se procedió a verificar en el Registro Único Empresarial y Social - RUES, la representación legal del señor **JHONATAN MAURICIO QUIÑONES MONTIEL** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.110.490.275, donde se evidenció lo siguiente:

CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES - PRINCIPALES

POR ACTA NÚMERO 1 DEL 22 DE FEBRERO DE 2016 DE ASAMBLEA CONSTITUTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 3924 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO EL 22 DE FEBRERO DE 2016, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL Y/O PRESIDENTE	QUIÑONES MONTIEL JHONATAN MAURICIO	CC 1,110,490,275

¹ Conforme al Certificado de Existencia y Representación Legal de Cámara de Comercio de Arauca expedido el 01 de agosto de 2025.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO 001 DE 15 ENE 2026

**POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA
NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 159-25 "MERECURE"**

Así mismo, se allega poder especial² en el cual se confirió al señor **JHONATAN MAURICIO QUIÑONES MONTIEL** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.110.490.275, la facultad para adelantar todas las actividades necesarias para el registro de los predios:

1. Predio denominado "LT LA SILVADORA PARTE", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 230-69449.
2. Predio denominado "LT", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 230-74053.
3. Predio denominado "SIN DIRECCION LT", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 230-84244.
4. Predio denominado "SIN DIRECCION LA SILVADORA", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 230-46728.
5. Predio denominado "LOTE.HOY EL SILENCIO" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 230-67747.

Como Reserva Natural de la Sociedad Civil ante Parques Nacionales Naturales de Colombia.

En este sentido, es posible concluir que el señor **JHONATAN MAURICIO QUIÑONES MONTIEL** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.110.490.275, se encuentra legitimado para formular la presente solicitud, como presidente y representante legal de la **FUNDACIÓN NEOTROPICAL CUENCAS** identificada con Nit. 900.941.693-6, actuando como apoderado del señor **WILSON DAIRO BARRERA MAHECHA** identificado con cédula de ciudadanía No. 3.236.443, representante legal de la sociedad **MERECURE PARQUE AGROECOLÓGICO S.A.**, identificada con Nit. 830.115.956-1.

No obstante, con la finalidad de validar la legitimidad para formular la solicitud del señor **WILSON DAIRO BARRERA MAHECHA** identificado con cédula de ciudadanía No. 3.236.443, representante legal de la sociedad **MERECURE PARQUE AGROECOLÓGICO S.A.**, identificada con Nit. 830.115.956-1, se evidencia que con la solicitud se anexa el Acta No. 141 del 04 de mayo de 2023, debidamente diligenciada y firmado por los miembros de la Junta Directiva de la sociedad **MERECURE PARQUE AGROECOLÓGICO S.A.**, identificada con Nit. 830.115.956-1, mediante el cual manifiestan la voluntad de realizar el trámite de registro de los predios objeto solicitud de registro.

² Poder otorgado el 03 de junio de 2025 en la Notaría Cuarta del Círculo de Villavicencio



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO 001 DE 15 ENE 2026

**POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA
NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 159-25 "MERECURE"**

III. DERECHO DE DOMINIO

De conformidad con el formulario de solicitud de registro y en concordancia con lo evidenciado en los Certificados de Tradición y Libertad aportados, se corroboró que la sociedad **MERECURE PARQUE AGROECOLÓGICO S.A.**, identificada con Nit. 830.115.956-1, representada legalmente por el señor **WILSON DAIRO BARRERA MAHECHA** identificado con cédula de ciudadanía No. 3.236.443, es la actual titular del derecho real de dominio de los predios:

1. Predio denominado "LT LA SILVADORA PARTE", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 230-69449.
2. Predio denominado "LT", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 230-74053.
3. Predio denominado "SIN DIRECCION LT", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 230-84244.
4. Predio denominado "SIN DIRECCION LA SILVADORA", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 230-46728.
5. Predio denominado "LOTE.HOY EL SILENCIO" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 230-67747.

Que así mismo, no se evidenciaron limitaciones al dominio sobre los predios objeto de solicitud de registro, que puedan afectar el trámite de registro.

IV. ÁREA OBJETO DE LA SOLICITUD

De conformidad con el formulario de solicitud de registro, presentado por el señor **JHONATAN MAURICIO QUIÑONES MONTIEL** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.110.490.275, representante legal de la **FUNDACIÓN NEOTROPICAL CUENCAS** identificada con Nit. 900.941.693-6, apoderado del señor **WILSON DAIRO BARRERA MAHECHA** identificado con cédula de ciudadanía No. 3.236.443, representante legal de la sociedad **MERECURE PARQUE AGROECOLOGICO S.A.**, identificada con Nit. 830.115.956-1, se tiene que el área que se solicita para registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "**MERECURE**", a favor de los predios denominados "LT LA SILVADORA PARTE", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 230-69449, con un área de **36ha**, "LT", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 230-74053, con un área de **20ha**, "SIN DIRECCION LT", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 230-84244, con un área de **57ha**, "SIN DIRECCION LA SILVADORA", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 230-46728, con un área de **76ha** y predio denominado "LOTE.HOY EL SILENCIO" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 230-67747, con un área de **104ha**, para una extensión total de **293 ha**.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO 001 DE 15 ENE 2026

**POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA
NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 159-25 "MERECURE"**

Es importante mencionar que, en los certificados de tradición de los predios objeto de solicitud de registro no se relacionan los linderos, sin embargo, el solicitante aportó copia de la Escritura Pública No. 2461 del 2003-12-31 de la Notaría 4 de Villavicencio, donde solo se logra evaluar los linderos de los siguientes predios:

1. Predio denominado "LT LA SILVADORA PARTE", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 230-69449.
2. Predio denominado "LT", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 230-74053.
3. Predio denominado "SIN DIRECCION LA SILVADORA", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 230-46728.
4. Predio denominado "LOTE.HOY EL SILENCIO" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 230-67747.

Lo anterior, dando cumplimiento al numeral tercero del Artículo 2.2.2.1.17.6³ del Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 26 de mayo de 2015.

En relación con el predio denominado "SIN DIRECCION LT", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 230-84244, se requiere al solicitante del registro allegar copia del siguiente documento con sus anexos respectivos, con el fin de dar cabal cumplimiento con lo estipulado en el numeral tercero del Artículo 2.2.2.1.17.6 del Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 26 de mayo de 2015:

1. Escritura Pública No.546 del 2003-05-02 de la Notaría 4 de Villavicencio, o de otra Escritura Pública que contenga los linderos del predio denominado "SIN DIRECCION LT", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 230-84244.

El anterior requerimiento se efectúa con el propósito de realizar un mejor estudio y verificación de los datos que se acopien en el transcurso del proceso de registro, que permitan tomar una decisión de fondo sobre la solicitud presentada.

Cabe resaltar que de acuerdo al inciso tercero del artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 26 de mayo de 2015, al solicitante se le requerirá por una sola vez para que aporte la documentación que le hiciera falta y se suspenderán los términos. **Si pasados los dos (2) meses contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, estos no han sido aportados, se entenderá que ha desistido de la solicitud de registro y se procederá al archivo.**

Ahora bien, luego de verificar la información cartográfica allegada, se evidenciaron las siguientes situaciones:

³ **ARTÍCULO 2.2.2.1.17.6. Solicitud de Registro.** La solicitud de registro de una Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá presentarse ante Parques Nacionales Naturales de Colombia directamente o por intermedio de una organización sin ánimo de lucro, y deberá contener:
3. Nombre, ubicación, linderos y extensión del inmueble y del área que se registrará como Reserva Natural de la Sociedad Civil.

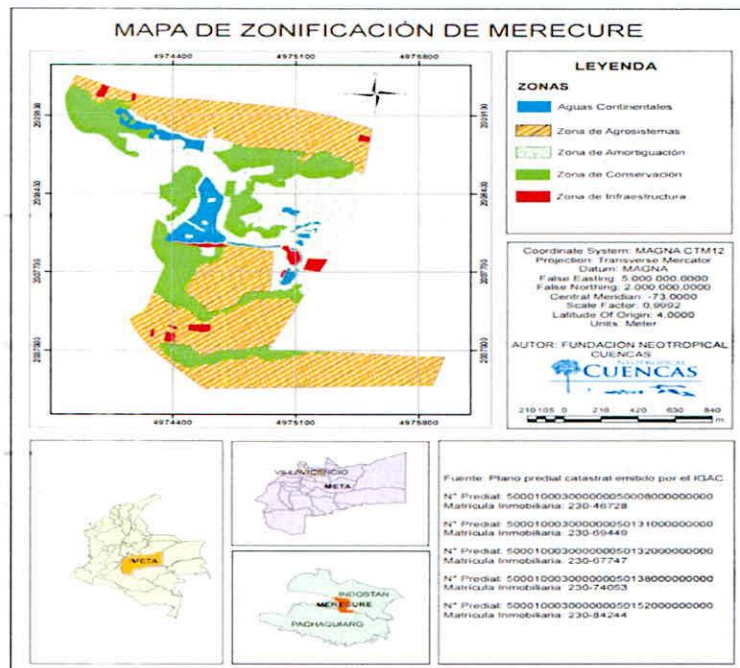


PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO 001 DE 15 ENE 2026

**POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA
NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 159-25 "MERECURE"**

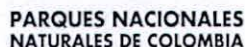
- El usuario adjunta plancha catastral en formato .pdf con la respectiva propuesta de zonificación. Tal y como se muestra en la siguiente imagen:



- Se indica que la fuente de información de la cartografía remitida en formato pdf, corresponde a "INFORMACIÓN CATASTRAL", tal y como se muestra a continuación:

Fuente: Plano predial catastral emitido por el IGAC
N° Predial: 500010003000000050008000000000 Matrícula Inmobiliaria: 230-46728
N° Predial: 500010003000000050131000000000 Matrícula Inmobiliaria: 230-69449
N° Predial: 500010003000000050132000000000 Matrícula Inmobiliaria: 230-67747
N° Predial: 500010003000000050138000000000 Matrícula Inmobiliaria: 230-74053
N° Predial: 500010003000000050152000000000 Matrícula Inmobiliaria: 230-84244

- Teniendo en cuenta la información cartográfica aportada, se procede a verificar en el Geoportal- IGAC 2025, con código inicial 50001, evidenciando que los predios objeto de solicitud de registro, se encuentran localizados en el municipio de Villavicencio, departamento del Meta. Tal y como se muestra a continuación:



AUTO NÚMERO 001 DE 15 ENE 2026

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 159-25 "MERECHURE"

GOV.CO

Cultura en la
Colombia

Ministerio de Cultura

VISA IGAC

COLOMBIA EN MAPAS

Filtrar

Entidad Territorial: **Limpier**

Villavicencio

Dirección:

Busca y selecciona una dirección

Número predial:

50001000300050008000

Coordenada: Escoge un sistema de referencia

Origen Nacional (EP5G 9377)

Norte (m): 1982481.158948
Este (m): 4931198.998930

Norte (ps)
Este (ms)

IGAC

Consulta Catastral

¿Buscas Villavicencio?

INSTRUMENTOS Consultas

Villavicencio

Departamento: **Meto**

Código DANE: 50001

Área (km²): 1283.757452

Altitud (msnm): 467

Población (hab.): 451.212 (2018)

Diccionario geográfico: Ver

Conoce los productos disponibles en CEM: Descargar

Consulta de coordenadas y alturas

Esta herramienta te permite hacer clic sobre un punto y consultar la información que lo acompaña.

Áreas objeto de registro (formato vs FMI vs SHP vs mapa vs Propuesta zonificación), topología.

- De conformidad con el formulario de solicitud de registro allegado, se indicó como área total a registrar **293,97 ha**:

Formato de solicitud de Registro:

Formulario de solicitud de registro						
La información se obtiene al consultar el Certificado de Tradición y Libertad de cada predio objeto de registro.						
Diligencie la información si esta en el Certificado de Tradición y Libertad.	No de Folio de matrícula Inmobiliaria- FMI (obligatorio)	No de Cédula catastral actual	No de Cédula catastral anterior	No de referencia catastral	Área (ha) (obligatorio)	Nombre de predio
	5	500010003000000050132000000000	50001000300050132000	230-67747	104 ha	El silencio
	5	50001000300000005000080000000000	500010003000500008000	230-46728	76 ha	La Siladora
	4	500010003000000050131000000000	50001000300050131000	230-69449	36 ha	La Siladora parte 2
	5	50001000300000005013800000000000	50001000300050138000	230-74053	20 ha	NN
	4	50001000300000005015200000000000	50001000300050131000	230-84244	57 ha	NN
Nombre de la RNSC (obligatorio)		Merecure Parque Agroecológico SA		Área total a registrar (obligatorio)	293.97 ha	

- Certificado de tradición del predio denominado "SIN DIRECCION LA SILVADORA", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 230-46728, con código catastral 50001000300050008000, con un área de **132 ha**:
- Se realiza la verificación en la Ventanilla Única de Registro-VUR- el 05 de septiembre de 2025, donde se evidencia que para el predio en mención se realizaron dos compraventas parciales según anotación 2 y 3, quedando un área total de **76 ha**.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO 001 DE 15 ENE 2026

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA
NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 159-25 "MERECURE"

LA VEREDAS DE NEW DOCUMENTOS PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA DEDICADA AL CAMBIO DE ESTADO

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE VILLAVICENCIO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 240716616097409155 Nro Matricula: 230-46728
Pagina 1 TURNO: 2024-230-1-73066

Impreso el 16 de Julio de 2024 a las 10:48:45 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 230 - VILLAVICENCIO DEPTO: META MUNICIPIO: VILLAVICENCIO VEREDA: PACHAQUIARO
FECHA APERTURA: 29-02-1988 RADICACIÓN: 88-1357 CON ESCRITURA DE: 22-02-1988
CODIGO CATASTRAL: 50001000300050008000 COD CATASTRAL ANT: 00300050008000
NUPRE:

ESTADO DEL FOJO: ACTIVO

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOTE DE TERRENO CON UNA EXTENSION SUPERFICIA APROXIMADA DE 132 HECTAREAS* SE ENCUENTRAN CONSIGNADOS SEGUN
ESCRITURA NUMERO 297 DEL 15-02-88* (ARTICULO 11 DECRETO 1711/84).

SUPERINTENDENCIA

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 17-12-1992 Radicación: 14508

Doc: ESCRITURA 5489 DEL 1992-10-09 00:00:00 NOTARIA PRIMERA DE VILLAVICENCIO VALOR ACTO: \$9.000.000
ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA 36 HECTAREAS (MODO DE ADQUISICION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: ACUÑA CARRILLO MANUEL
A: MEDINA TOBAR ANA MARIA CC 40385881 X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 11-11-1993 Radicación: 14666

Doc: ESCRITURA 4 680 DEL 1993-08-05 00:00:00 NOTARIA PRIMERA DE VILLAVICENCIO VALOR ACTO: \$6.990.000
ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA 20 HECTAREAS (MODO DE ADQUISICION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: ACUÑA CARRILLO MANUELA CC 20328590
A: CANCINO ACUÑA SONIA CC 39773150 X

- Certificado de tradición de predio denominado "LT", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 230-74053, con código catastral 50001000300050138000, con un área total de 20 ha.

LA VEREDAS DE NEW DOCUMENTOS PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA DEDICADA AL CAMBIO DE ESTADO

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE VILLAVICENCIO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 240716764497409157 Nro Matricula: 230-74053
Pagina 1 TURNO: 2024-230-1-73065

Impreso el 16 de Julio de 2024 a las 10:48:45 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 230 - VILLAVICENCIO DEPTO: META MUNICIPIO: VILLAVICENCIO VEREDA: PACHAQUIARO
FECHA APERTURA: 19-11-1993 RADICACIÓN: 93-14666 CON ESCRITURA DE: 11-11-1993
CODIGO CATASTRAL: 50001000300050138000 COD CATASTRAL ANT: 000300050008000
NUPRE:

ESTADO DEL FOJO: ACTIVO

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

TERRENO CON UNA EXTENSION DE 20 HECTAREAS- DESCRIPCION Y DEMAS ESPECIFICACIONES SEGUN ESCRITURA N. 4.680 DEL 05-08-93
NOTARIA PRIMERA DE VILLAVICENCIO (ARTICULO 11 DECRETO 1711-84)

SUPERINTENDENCIA



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO 001 DE 15 ENE 2026

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA
NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 159-25 "MEREURE"

- Certificado de tradición del predio denominado "LT LA SILVADORA PARTE", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 230-69449, con código catastral 50001000300050131000, con un área total de **36 ha.**

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados.superintendencia.gov.co

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE VILLAVICENCIO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 240716414997409156 Nro Matricula: 230-69449
Pagina 1 TURNO: 2024-230-1-73067

Impreso el 16 de Julio de 2024 a las 10:48:45 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 230 - VILLAVICENCIO DEPTO: META MUNICIPIO: VILLAVICENCIO VEREDA: PACHAQUIARO
FECHA APERTURA: 29-12-1992 RADICACIÓN: 92-14568 CON: ESCRITURA DE: 17-12-1992
CODIGO CATASTRAL: 50001000300050131000 COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION
NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOTE DE TERRENO CON EXTENSION APROXIMADA DE 36 HECTAREAS. DESCRIPCION Y DEMAS ESPECIFICACIONES SEGUN ESCRITURA NUMERO 5489- 09-10-92- NOTARIA PRIMERA DE VILLAVICENCIO. ARTICULO 11 DECRETO 1711/84.

SUPERINTENDENCIA

- Certificado de tradición del predio denominado "LOTE.HOY EL SILENCIO" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 230-67747, con código catastral 50001000300050132000, con un área de **104 ha.**

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados.superintendencia.gov.co

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE VILLAVICENCIO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 221027498167138291 Nro Matricula: 230-67747
Pagina 1 TURNO: 2022-230-1-121098

Impreso el 27 de Octubre de 2022 a las 11:41:21 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 230 - VILLAVICENCIO DEPTO: META MUNICIPIO: VILLAVICENCIO VEREDA: PACHAQUIARO
FECHA APERTURA: 30-07-1992 RADICACIÓN: 92-07805 CON: ESCRITURA DE: 23-07-1992
CODIGO CATASTRAL: 50001000300050132000 COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION
NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

TERRENO CON UNA EXTENSION DE 104 HECTAREAS. DESCRIPCION Y DEMAS ESPECIFICACIONES SEGUN ESCRITURA N.2.652 DEL 27-05-92 DE LA NOTARIA PRIMERA DE VILLAVICENCIO. (ARTICULO 11 DECRETO 1711/84).

SUPERINTENDENCIA

- Certificado de tradición del predio denominado "SIN DIRECCION LT", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 230-84244, con código catastral 50001000300050152000, con un área de **57,9727 ha.**



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO 001 DE 15 ENE 2026

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA
NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 159-25 "MERECURE"

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados.supernotariado.gov.co

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARÍAS Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE VILLAVICENCIO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 221027139467138289 Nro Matricula: 230-84244
Pagina 1 TURNO: 2022-23-1-121099

Impreso el 27 de Octubre de 2022 a las 11:41:21 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

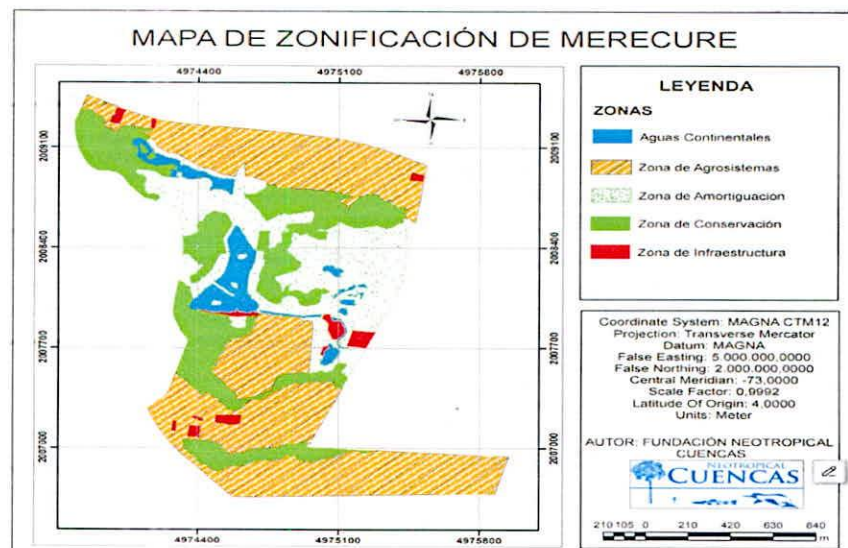
No tiene validez sin la firma del registrador en la última página.

CIRCULO REGISTRAL: 230 - VILLAVICENCIO DEPTO. META MUNICIPIO: VILLAVICENCIO VEREDA: VILLAVICENCIO
FECHA APERTURA: 23-11-1995 RADICACION: 95-17018 CON SENTENCIA DE: 10-11-1995
CODIGO CATASTRAL: 50001000300050152000 COD CATASTRAL ANT: 00.03.0005.0152.000
NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: ACTIVO

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS
LOTE DE TERRENO CON EXTENSION APROXIMADA DE 87 HECTAREAS 9 727 METROS CUADRADOS. DESCRIPCION Y DEMAS ESPECIFICACIONES
SEGUN SENTENCIA DE L. 01-18-95. JUZGADO 15 DE FAMILIA DE SANTA FE DE BOGOTA. ARTICULO 11. DECRETO 1711/84.

- Ahora bien, se puede evidenciar que el área de la zonificación no se encuentra discriminada por cada predio objeto de registro según formato allegado en pdf., tal y como se muestra a continuación:



Así mismo, se puede evidenciar que la información cartográfica en formato *shapefile*, no fue aportada a la presente solicitud.

- Según información cartográfica allegada en la reseña descriptiva, se puede evidenciar que la propuesta de zonificación para los predios objeto de registro, cuenta con un área total **293,97 ha**, tal y como se muestra a continuación:



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO 001 DE 15 ENE 2020

**POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA
NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 159-25 "MERECURE"**

Tabla 8. Porcentaje de áreas zonificación

ZONIFICACIÓN	AREA (Ha)	%AREA
Agua	16,43	5,51
Zona de Conservación	71,81	24,08
Zona de Agrosistemas	132,86	45,20
Zona de Amortiguación	67,3	22,57
Zona Infraestructura	5,57	1,87
Total	293,97	100

Fuente: Elaboración propia

En ese orden de ideas, para cumplir a cabalidad con lo estipulado por el Artículo 2.2.2.1.17.6 del Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 26 de mayo de 2015, se requiere a los solicitantes del registro allegar lo siguiente:

1. Remitir la información cartográfica en formato **digital tipo shape**, para los predios denominados "LT LA SILVADORA PARTE", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 230-69449, "LT", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 230-74053, "SIN DIRECCION LT", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 230-84244, "SIN DIRECCION LA SILVADORA", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 230-46728 y predio denominado "LOTE.HOY EL SILENCIO inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 230-67747, y donde se evidencie la división predial. Ahora bien, el área objeto de registro de **la información cartográfica allegada por el usuario no debe exceder el área⁴ reportada en los Certificados de Tradición**, y la propuesta de zonificación, deberá allegarse con cada una de las áreas discriminadas en hectáreas y/o porcentaje **para cada uno de los predios objeto de la solicitud de registro**, de acuerdo con lo establecido en los numerales tercero y quinto del Artículo 2.2.2.1.17.6 y el Artículo 2.2.2.1.17.4 del Decreto 1076 de 2015. **El cálculo de las áreas se hace en MAGNA SIRGAS Origen Único Nacional para Colombia (CMT-12)**.

Así mismo, se debe allegar en formato pdf, la tabla de **áreas discriminadas en hectáreas y/o porcentaje para cada uno de los predios objeto de la solicitud de registro**.

Cabe resaltar que de acuerdo con el inciso tercero del Artículo 2.2.2.1.17.6, del Decreto 1076 de 2015, al solicitante se le requerirá por una sola vez para que aporte la documentación que les hiciere falta y se suspenderán los

⁴ La información cartográfica se debe remitir teniendo como referencia el nuevo origen Nacional, conforme lo establecido en la Resolución 388 del 13 de mayo de 2020 y Resolución 471 del 14 de mayo de 2020, con las consideraciones de la Resolución 529 del 5 de junio de 2020 emitidas por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi y adoptadas por Parques Nacionales Naturales de Colombia mediante la circular 20202400000014 del 24/06/2020. Las áreas se deben relacionar en formato de cuatro (4) decimales ya que se refiere a hectáreas.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO 001 DE 15 ENE 2026

**POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA
NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 159-25 "MEREKURE"**

términos. Si pasados los dos (2) meses contados a partir del requerimiento, estos no han sido aportados, se entenderá que ha desistido de la solicitud de registro y se procederá al archivo.

**V. RECOMENDACIONES Y ASUNTOS QUE SE DEBEN PRECISAR EN EL
CONCEPTO TÉCNICO**

En aplicación de los principios de economía y celeridad –consagrados en el Artículo 3º de la Ley 1437 de 2011-, es pertinente informar a la Autoridad Ambiental que realice la visita de inspección técnica al predio objeto de registro, si de acuerdo al parágrafo Artículo 2.2.2.1.2.8 del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, el inmueble objeto de registro se encuentra superpuesto con alguna Área Protegida de carácter público y se precise si es viable registrar el área solicitada o una porción inferior a la requerida por el propietario en su formulario de solicitud de registro.

Así mismo, se solicita que dicho concepto determine si el área a registrar se encuentra traslapada con títulos y/o contratos de concesión minera, hidrocarburos, u otros proyectos licenciados, resguardos indígenas o de territorios de comunidades negras, o si tiene algún tipo de restricción respecto del uso del suelo, determinado en el POT ó el EOT del respectivo municipio.

Adicionalmente el Concepto deberá determinar las coordenadas de cada una de las zonas, con su respectivo mapa de zonificación y ubicación, así como los usos y actividades a los cuales se destinará la Reserva Natural de la Sociedad Civil, en los términos del citado Decreto Reglamentario.

Para resolver la solicitud presentada por el peticionario, Parques Nacionales Naturales de Colombia, procederá de conformidad con el trámite previsto en la Sección 17 -*Reservas de la Sociedad Civil*, del Capítulo 1 -*Áreas de Manejo Especial*- del Título 2 -*Gestión Ambiental*-, de la Parte 2 -*Reglamentación*-, del Libro 2 -*Régimen Reglamentario del Sector Ambiente*-, del Decreto No. 1076 de 2015, regulado internamente a través del procedimiento de registro de reservas naturales de la sociedad civil – Código M1-PR-02, versión 2, actualmente vigente.

En virtud de lo anterior, se da inicio a la actuación administrativa encaminada a resolver la solicitud presentada por el peticionario, previa verificación de los requisitos establecidos para tal fin, por lo cual se expedirá auto de inicio de trámite, el cual se notificará en los términos establecidos en los Artículos 67 a 69 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, y su publicación se realizará de conformidad con lo señalado en el Artículo 73 de la citada normativa, en concordancia con el Artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

Adicionalmente, y con el objetivo de dar cumplimiento al término de treinta (30) días establecidos en la Sección 17 -*Reservas de la Sociedad Civil*, del Capítulo 1 -*Áreas de Manejo Especial*- del Título 2 -*Gestión Ambiental*-, de la Parte 2 -*Reglamentación*-, del Libro 2 -*Régimen Reglamentario del Sector Ambiente*-, del Decreto No. 1076 de 2015, para llevar a cabo el proceso de registro, se procederá a remitir a la Alcaldía Municipal y a la autoridad ambiental con jurisdicción en el área del predio, los avisos de que trata el Artículo 2.2.2.1.17.7 del referido Decreto, para



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO 001 DE 15 ENE 2026

**POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA
NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 159-25 "MERECURE"**

que sean fijados oportunamente y posteriormente se alleguen las constancias de fijación y desfijación de los mencionados avisos.

Que, en mérito de lo expuesto, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas,

DISPONE:

Artículo 1. Iniciar el trámite de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil "MERECURE", a favor de:

1. Predio denominado "LT LA SILVADORA PARTE", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 230-69449, ubicado en el municipio de Villavicencio, departamento del Meta, solicitado por el señor **JHONATAN MAURICIO QUIÑONES MONTIEL** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.110.490.275, representante legal de la **FUNDACIÓN NEOTROPICAL CUENCAS** identificada con Nit. 900.941.693-6, apoderado del señor **WILSON DAIRÓ BARRERA MAHECHA** identificado con cédula de ciudadanía No. 3.236.443, representante legal de la sociedad **MERECURE PARQUE AGROECOLÓGICO SA**, identificada con Nit. 830.115.956-1, quien ostenta la titularidad del derecho real de dominio, de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo.
2. Predio denominado "LT", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 230-74053, ubicado en el municipio de Villavicencio, departamento del Meta, solicitado por el señor **JHONATAN MAURICIO QUIÑONES MONTIEL** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.110.490.275, representante legal de la **FUNDACIÓN NEOTROPICAL CUENCAS** identificada con Nit. 900.941.693-6, apoderado del señor **WILSON DAIRÓ BARRERA MAHECHA** identificado con cédula de ciudadanía No. 3.236.443, representante legal de la sociedad **MERECURE PARQUE AGROECOLÓGICO SA**, identificada con Nit. 830.115.956-1, quien ostenta la titularidad del derecho real de dominio, de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo.
3. Predio denominado "SIN DIRECCION LT", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 230-84244, ubicado en el municipio de Villavicencio, departamento del Meta, solicitado por el señor **JHONATAN MAURICIO QUIÑONES MONTIEL** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.110.490.275, representante legal de la **FUNDACIÓN NEOTROPICAL CUENCAS** identificada con Nit. 900.941.693-6, apoderado del señor **WILSON DAIRÓ BARRERA MAHECHA** identificado con cédula de ciudadanía No. 3.236.443, representante legal de la sociedad **MERECURE PARQUE AGROECOLÓGICO SA**, identificada con Nit. 830.115.956-1, quien ostenta la titularidad del derecho real de dominio, de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo.
4. Predio denominado "SIN DIRECCION LA SILVADORA", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 230-46728, ubicado en el municipio de Villavicencio, departamento del Meta, solicitado por el señor **JHONATAN MAURICIO QUIÑONES MONTIEL** identificado con cédula de ciudadanía No.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO 001 DE 15 ENE 2026

**POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA
NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 159-25 "MERECURE"**

1.110.490.275, representante legal de la **FUNDACIÓN NEOTROPICAL CUENCAS** identificada con Nit. 900.941.693-6, apoderado del señor **WILSON DAIRÓ BARRERA MAHECHA** identificado con cédula de ciudadanía No. 3.236.443, representante legal de la sociedad **MERECURE PARQUE AGROECOLÓGICO SA**, identificada con Nit. 830.115.956-1, quien ostenta la titularidad del derecho real de dominio, de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo.

5. Predio denominado "LOTE.HOY EL SILENCIO" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 230-67747, ubicado en el municipio de Villavicencio, departamento del Meta, solicitado por el señor **JHONATAN MAURICIO QUIÑONES MONTIEL** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.110.490.275, representante legal de la **FUNDACIÓN NEOTROPICAL CUENCAS** identificada con Nit. 900.941.693-6, apoderado del señor **WILSON DAIRÓ BARRERA MAHECHA** identificado con cédula de ciudadanía No. 3.236.443, representante legal de la sociedad **MERECURE PARQUE AGROECOLÓGICO SA**, identificada con Nit. 830.115.956-1, quien ostenta la titularidad del derecho real de dominio, de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo.

Artículo 2. Requerir al señor **JHONATAN MAURICIO QUIÑONES MONTIEL** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.110.490.275, representante legal de la **FUNDACIÓN NEOTROPICAL CUENCAS** identificada con Nit. 900.941.693-6, apoderado del señor **WILSON DAIRÓ BARRERA MAHECHA** identificado con cédula de ciudadanía No. 3.236.443, representante legal de la sociedad **MERECURE PARQUE AGROECOLÓGICO S.A.** identificada con Nit. 830.115.956-1, para que dentro del término hasta de dos (2) meses contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, allegue la siguiente documentación con el fin dar continuidad al trámite de Solicitud de Registro de Reserva Natural de la Sociedad Civil, de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo:

1. Escritura Pública No. 546 del 2003-05-02 de la Notaría 4 de Villavicencio, o de otra Escritura Pública que contenga los linderos del predio denominado "SIN DIRECCION LT", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 230-84244.
2. Remitir la información cartográfica en formato digital tipo shape, para los predios denominados "LT LA SILVADORA PARTE", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 230-69449, "LT", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 230-74053, "SIN DIRECCION LT", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 230-84244, "SIN DIRECCION LA SILVADORA", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 230-46728 y predio denominado "LOTE.HOY EL SILENCIO" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 230-67747, y donde se evidencie la división predial. Ahora bien, el área objeto de registro de la información cartográfica allegada por el usuario no debe exceder el área⁵ reportada en los Certificados de

⁵ La información cartográfica se debe remitir teniendo como referencia el nuevo origen Nacional, conforme lo establecido en la Resolución 388 del 13 de mayo de 2020 y Resolución 471 del 14 de mayo de 2020, con las consideraciones de la Resolución 529 del



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO F 001 DE 15 ENE 2026

**POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA
NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 159-25 "MERECURE"**

Tradición, y la propuesta de zonificación, deberá allegarse con cada una de las áreas discriminadas en hectáreas y/o porcentaje para cada uno de los predios objeto de la solicitud de registro, de acuerdo con lo establecido en los numerales tercero y quinto del Artículo 2.2.2.1.17.6 y el Artículo 2.2.2.1.17.4 del Decreto 1076 de 2015. El cálculo de las áreas se hace en MAGNA SIRGAS Origen Único Nacional para Colombia (CMT-12).

Así mismo, se debe allegar en formato pdf, la tabla de áreas discriminadas en hectáreas y/o porcentaje para cada uno de los predios objeto de la solicitud de registro.

Cabe resaltar que de acuerdo con el inciso tercero del Artículo 2.2.2.1.17.6, del Decreto 1076 de 2015, al solicitante se le requerirá por una sola vez para que aporte la documentación que les hiciere falta y se suspenderán los términos. Si pasados los dos (2) meses contados a partir del requerimiento, estos no han sido aportados, se entenderá que ha desistido de la solicitud de registro y se procederá al archivo.

Artículo 3. Una vez el solicitante del registro allegue la información requerida, remitir a la **Alcaldía Municipal de Villavicencio** y a **Corporación para el Desarrollo Sostenible del Área de Manejo Especial La Macarena –CORMACARENA–**, los avisos de inicio del trámite a que se refiere el Artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto 1076 de 2015.

Artículo 4. Una vez el solicitante allegue la información requerida, el **Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental – GTEA**, de Parques Nacionales Naturales de Colombia – PNNC, realizará y coordinará la práctica de la visita técnica al predio objeto de solicitud de registro, con el fin de verificar la importancia de la muestra de ecosistema natural y la sostenibilidad de los procesos de producción y aprovechamiento llevados a cabo en el predio, si los hay, y demás aspectos técnicos que se deban tener en cuenta para la verificación de los objetivos de conservación de las áreas protegidas, de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.2.1.1.6 y la Sección 17 *-Reservas de la Sociedad Civil*, Capítulo 1 *-Áreas de Manejo Especial-* del Título 2 *-Gestión Ambiental-*, de la Parte 2 *-Reglamentación-*, del Libro 2- *Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-*, del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, y observe las recomendaciones contenidas en el presente acto administrativo.

 **Parágrafo 1.** Para la práctica de la visita técnica mencionada en el Artículo Cuarto, un funcionario del **Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental – GTEA**, de Parques Nacionales Naturales de Colombia – PNNC, se comunicará con el usuario, solicitando su aprobación expresa para realizar la actividad. Después de realizada la

5 de junio de 2020 emitidas por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi y adoptadas por Parques Nacionales Naturales de Colombia mediante la circular 20202400000014 del 24/06/2020. Las áreas se deben relacionar en formato de cuatro (4) decimales ya que se refiere a hectáreas.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO 001 DE 15 ENE 2026

**POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA
NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 159-25 "MERECURE"**

consulta, se requerirá que esta aprobación se allegue por los medios virtuales establecidos por Parques Nacionales Naturales.

Artículo 5. Notifíquese personalmente o en su defecto por medios electrónicos, el contenido del presente acto administrativo al señor **JHONATAN MAURICIO QUIÑONES MONTIEL** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.110.490.275, representante legal o quien haga sus veces de la **FUNDACIÓN NEOTROPICAL CUENCAS** identificada con Nit. 900.941.693-6, apoderado del señor **WILSON DAIRO BARRERA MAHECHA** identificado con cédula de ciudadanía No. 3.236.443, representante legal o quien haga sus veces de la sociedad **MERECURE PARQUE AGROECOLÓGICO SA**, identificada con Nit. 830.115.956-1, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011 -Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-.

Artículo 6. El encabezado y la parte dispositiva del presente Auto deberán ser publicados en la Gaceta Oficial Ambiental de Parques Nacionales Naturales de Colombia, de conformidad con lo establecido en el artículo 73 de la Ley 1437 de 2011 -Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-.

Artículo 7. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 -Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-.

Dada en Bogotá, D.C., a los 15 ENE 2026

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTA CECILIA DÍAZ LEGUIZAMÓN

Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas

Elaboró:

Catalina Sánchez Hidrobo
Abogada - GTEA
Grupo de Trámites y Evaluación
Ambiental

Revisión Cartográfica:

Maira Leandra Jiménez R.
Cartógrafa - GTEA
Grupo de Trámites y Evaluación
Ambiental

Revisó

Andrea Johanna Torres Suarez
Abogada-GTEA
Grupo de Trámites y Evaluación
Ambiental

Aprobó:

Guillermo Alberto Santos Ceballos
Coordinador - GTEA
Grupo de Trámites y Evaluación
Ambiental